

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DEL MAR**

ORDEN de 29 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras generales y la convocatoria para el año 2021 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a proyectos de regeneración que permitan mejorar la productividad de los bancos marisqueros con problemas de pérdida de producción y que contribuyan a una mejora de la gestión y conservación sostenibles de los recursos marinos, tramitada como anticipado de gasto (código de procedimiento PE209H).

La Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia, modificada por la Ley 6/2009, de 11 de diciembre, señala en sus artículos 1 y 2 que esta ley tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Galicia, entre otras materias, de la adopción de medidas de conservación, protección y regeneración de los recursos marinos vivos y que la política pesquera gallega tiene por finalidad la viabilidad duradera del sector pesquero, marisquero y acuícola gallego, garantizando la mejora de las condiciones de vida y trabajo de las personas que se dedican a estas actividades mediante la explotación sostenible, equilibrada y responsable de los recursos.

La gestión sostenible de los recursos marisqueros se enmarca en planes de explotación y gestión en los que se desarrollan diversas medidas que mejoran la protección, conservación y sostenibilidad de los recursos. Y estas actuaciones también contribuyen a alcanzar los objetivos de la Directiva marco sobre estrategia marina (DMEM), traspuesta al ordenamiento jurídico español por la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

El objeto de la presente orden es el desarrollo de proyectos que tengan por objeto la conservación de poblaciones de especies de interés marisquero o que contribuyan a una mejor gestión de especies. Los proyectos velarán por el desarrollo sostenible de las zonas de pesca evitando el abandono de zonas productivas en las que se esté dando una pérdida de productividad.

Los posibles beneficiarios de las subvenciones serán las cofradías de pescadores, las organizaciones de productores, las cooperativas del mar, las asociaciones de profesionales del sector y las demás entidades asociativas jurídicamente reconocidas y constituidas por profesionales del sector, siempre que sean entidades titulares de planes marisqueros en régimen de cogestión y tengan la sede social en la Comunidad Autónoma de Galicia.



Por otra parte, el artículo 1.1 de la Orden de 11 de febrero de 1998 (DOG núm. 33, de 19 de febrero), sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2000 (DOG núm. 231, de 29 de noviembre) y por la Orden de 25 de octubre de 2001 (DOG núm. 209, de 29 de octubre), establece que los expedientes de gasto relativos a subvenciones se podrán iniciar siempre que las necesidades que se tengan que satisfacer puedan ser razonablemente previstas anticipadamente en el ejercicio inmediatamente anterior al de los presupuestos con cargo a los cuales se vayan a imputar los correspondientes gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia que corresponda al ejercicio presupuestario en el que se va a materializar la contraprestación.

El artículo 3.3 extiende expresamente esta posibilidad de tramitación anticipada a los expedientes relativos a las bases reguladoras o convocatorias de ayudas derivadas de la aplicación de reglamentos comunitarios con financiación procedente de fondos europeos, siempre que exista regulación de las ayudas por la Unión Europea o de ámbito estatal dictada en desarrollo o transposición de ella y existan compromisos de financiación destinados a la aplicación de las correspondientes medidas

Por todo lo dicho, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras generales, y la convocatoria para el año 2021, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a proyectos de regeneración que permitan mejorar la productividad de los bancos marisqueros con problemas de pérdida de producción y que contribuyan a la mejora de la gestión y conservación sostenible de los recursos marinos (código del procedimiento PE209H).

Estas ayudas se acogen al régimen *de minimis* de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, así como en el Real decreto 1149/2011 por lo que se establece y regula el registro español de ayudas *de minimis* en el sector pesquero.



Artículo 2. Marco normativo

Para el otorgamiento y ejecución de estas subvenciones se atenderá a lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en esta orden, así como en las normas siguientes:

a) Preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

b) Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

c) Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

d) Texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, con sus posteriores modificaciones.

e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

f) Decreto 132/2006, de 27 de julio, en materia de registros de ayudas, subvenciones, convenios y sanciones.

g) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

h) Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

i) Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

j) Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura

k) Real decreto 1149/2011 por el que se establece y regula el registro español de ayudas *de minimis* en el sector pesquero



Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas

1. Para el año 2021 las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.723A.770.1, en la que existe crédito suficiente en el proyecto de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2021 aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financiarán con fondos propios de la Comunidad y Autónoma de Galicia.

2. Esta orden se tramita al amparo del dispuesto en el artículo 1.1 de la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, en la redacción dada por la Orden de 27 de noviembre de 2000, modificada por la Orden de 25 de octubre de 2001, quedando la concesión de las subvenciones sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

3. El importe máximo de las subvenciones que se concedan en el 2021 será de trescientos mil euros (300.000 €) en una única anualidad 2021.

4. Los importes consignados, así como las aplicaciones a las que se imputen, podrán ser ampliados en función de las disponibilidades presupuestarias sin que ello dé lugar a la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, salvo indicación expresa en contrario en la orden que se publique al efecto. En todo caso, la concesión de las ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

5. La cuantía de la ayuda tendrá un límite máximo que no puede superar el establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura, esto es, 30.000 euros en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios anteriores al de la presente solicitud.

Artículo 4. Beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las cofradías de pescadores, las organizaciones de productores, las cooperativas del mar, las asociaciones de profesionales del sector y las demás entidades asociativas jurídicamente reconocidas y constituidas por profesionales del sector, siempre que sean entidades titulares de planes marisqueros en régimen de cogestión y tengan la sede social en la Comunidad Autónoma de Galicia.



2. No podrán obtener la condición de beneficiaria aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 121, de 25 de junio).

3. Las entidades señaladas en el párrafo primero de este artículo podrán concurrir de manera individual o conjuntamente como una agrupación de entidades. En este último caso, deberán hacer constar expresamente en la solicitud qué compromisos corresponderán a cada una de ellas en la ejecución de las acciones, así como el importe de la subvención solicitada que corresponderá a cada una de ellas. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, que será una de las entidades solicitantes, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria le corresponden a la agrupación. Los compromisos de participación conjunta, así como el nombramiento de apoderado, deberán ratificarse mediante documento otorgado ante el órgano de gestión una vez notificada la concesión de la ayuda.

4. En caso de incumplimiento por parte de una agrupación de entidades, se considerarán responsables todos los beneficiarios integrados en ella, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar, o solidariamente cuando no fuera posible determinar el alcance de las obligaciones correspondientes a cada uno de ellos.

5. La agrupación no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, según establece el artículo 8 de esta ley.

6. Cada una de las entidades señaladas en el párrafo primero de este artículo solo podrá formular una solicitud de ayuda de proyectos como máximo, sea individual o conjunta. En el caso de presentar, más solo será tenida en cuenta para entrar en el procedimiento la primera solicitud según el orden de registro de entrada en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 5. *Obligaciones de las beneficiarias*

1. Las beneficiarias, al formalizar su solicitud, se someten voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establecen en esta orden para la concesión y pago de las subvenciones, así como al cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa de aplicación a estas.

2. Las beneficiarias deberán:



a) Realizar y justificar las actividades para las que se conceda la subvención en los términos y plazos indicados en la resolución de concesión y en el proyecto que les sirva de base. La no ejecución de al menos el 50 % del gasto total subvencionado podrá llevar a la pérdida del derecho a la totalidad de la ayuda concedida.

b) Acreditar, mediante declaración responsable, que no tienen pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, así como que no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

d) En el caso de proyectos conjuntos, ratificar ante el órgano de gestión el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto, una vez notificada la concesión de la ayuda.

e) Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente la ejecución o la consecución de los fines para los que fue concedida la ayuda de que se trate. Asimismo, comunicar la obtención de ayudas *de minimis*.

f) Facilitar toda la información que les sea requerida en relación a las subvenciones y someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la entidad concedente, así como a los órganos de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma, de la Administración general del Estado y de la Unión Europea.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período mínimo de cinco años desde la percepción del último pago, a los efectos de comprobación y control.

h) Mantener un sistema de contabilidad separado o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer todas las transacciones relacionadas con la operación que se subvenciona, así como proporcionar toda la información y datos necesarios para poder proceder al seguimiento y evaluación del proyecto aprobado.

i) Todas las entidades solicitantes deberán presentar una declaración responsable en la que conste no haber iniciado la actuación o la inversión antes de la fecha de presentación de la solicitud.



j) La beneficiaria deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación. A tal objeto deberá haber expuesto en un lugar público un cartel de tamaño mínimo A-3 donde se especifique el nombre del beneficiario o de los beneficiarios, de ser un proyecto conjunto, el nombre del proyecto, el importe concedido y la modalidad de financiación a cargo de los fondos propios de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como hacer figurar la imagen institucional de la Consellería del Mar como concedente de la ayuda. Asimismo, se hará una descripción del proyecto subvencionado en el sitio de internet, en caso de que disponga de uno.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la presentación de la solicitud de concesión de subvención comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, con el fin de acreditar que el solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación en los términos previstos reglamentariamente. Si por razones técnicas o de otra índole estos certificados no pudieran ser obtenidos por el órgano gestor, podrán serle requeridos al interesado.

Artículo 6. *Proyectos objeto de subvención*

1. Podrán ser objeto de subvención, de conformidad con esta orden, proyectos que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Galicia, que permitan mejorar la productividad de los bancos marisqueros con problemas de pérdida de producción y que contribuyan a la mejora de la gestión y conservación sostenible de los recursos marinos.

Serán subvencionables, al amparo de esta convocatoria, los gastos de adquisición de semilla en las siguientes condiciones:

1.1. El importe máximo subvencionable por proyecto será de 15.000,00 € (sin IVA).

1.2. Por cada 100.000 unidades de semilla será subvencionable como máximo un importe de 1.600,00 € (sin IVA).

2. No serán objeto de subvención aquellos proyectos que no sean técnicamente viables.



En ningún caso se subvencionarán proyectos a desarrollar en zonas que estén dentro de un parque natural o nacional.

El acondicionamiento del sustrato deberá ser previo a la realización de las acciones subvencionables. La beneficiaria deberá justificar que el sustrato está debidamente acondicionado antes de proceder a la siembra.

3. Los proyectos serán de carácter anual y con las limitaciones recogidas en el artículo 7.

Artículo 7. *Gastos subvencionables*

1. Podrán concederse subvenciones para los siguientes gastos, con los siguientes condicionantes para la ejecución de los proyectos referidos en el artículo anterior:

a) Los de adquisición de semilla de especies marisqueras, con las siguientes condiciones:

a.1) Solamente se podrá actuar sobre zonas donde se tenga constatada una pérdida de producción de las especies objetivo, al menos en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.

a.2) La semilla deberá proceder exclusivamente de criadero.

a.3) En cualquier caso se requerirá permiso de inmersión según lo establecido en el Decreto 423/1993, de 17 de diciembre, por el que se refunde la normativa vigente en materia de marisqueo, extracción de algas y cultivos marinos.

a.4) Que la especie objeto del proyecto se encuentre en el catálogo de especies comerciales según la Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica el listado de denominaciones comerciales de especies pesqueras y de acuicultura admitidas en España.

2. Los gastos subvencionables son aquellos realmente efectuados por el perceptor de una subvención y que se ajustan a los siguientes criterios:

a) Que se efectúen a lo largo de la duración de la acción.

b) Que se consignen en el presupuesto estimado total del proyecto y respondan de manera indudable a la naturaleza de la operación subvencionada.



c) Que sean necesarios para la ejecución de la acción objeto de la subvención.

d) Que hayan sido pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extracto o certificaciones bancarias debidamente identificados.

e) Que sean identificables y verificables, en particular, que consten en la contabilidad del beneficiario y se inscriban de acuerdo con las normas contables y de conformidad con las prácticas contables habituales del beneficiario en materia de gastos.

f) Que cumplan con lo dispuesto en la legislación fiscal y social aplicable.

g) Que sean razonables y justificados, y cumplan con el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía y relación coste/eficacia.

3. Se considerarán subvencionables los gastos realizados y pagados entre la fecha de la solicitud y el 30 de noviembre de 2021. No obstante, las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda si concluyeron materialmente o se ejecutaron íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de ayuda; a dichos efectos, será necesario realizar un acta de comprobación previa por parte de los servicios de la Consellería del Mar, en caso de inversiones materiales. La no realización de inversiones inmateriales con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda se demostrará mediante la fecha de la factura correspondiente. La realización del acta de comprobación previa en ningún caso implica derecho ni mérito para la concesión de la ayuda.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán presentarse con la justificación o, en su caso, con la solicitud de subvención, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



5. La beneficiaria podrá subcontratar la actividad subvencionada hasta el 100 %, siempre teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia y en su reglamento.

Artículo 8. *Gastos no subvencionables*

No serán subvencionables los gastos relativos a:

- a) Alquileres.
- b) Adquisición de terrenos e inmuebles.
- c) Adquisición de material, mobiliario y equipo de oficina.
- d) Adquisición de vestuario y equipo personal.
- e) Aparatos y materiales de pesca y marisqueo.
- f) Los gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación de los bienes y equipos.
- g) Los gastos de mantenimiento y desplazamiento de personas y los de representación.
- h) El IVA, excepto cuando no sea recuperable y sea costeado de forma efectiva y definitiva por beneficiarios que no tengan la condición de sujeto pasivo, de acuerdo con la definición del artículo 13, apartado 1, párrafo primero de la Directiva 2006/112 CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.
- i) La modernización o acondicionamiento de maquinaria, instalaciones, locales, equipos, elementos auxiliares o cualquier otro tipo de bien, comprendidos en proyectos de inversión cuya financiación se haya realizado con ayudas públicas, durante los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud.
- j) Los costes indirectos.
- k) Cualquier gasto que, de acuerdo con la normativa aplicable, resulte ser no subvencionable.

Artículo 9. *Intensidad de la ayuda*

1. El porcentaje máximo de las ayudas podrá alcanzar el 100 % de la inversión subvencionable en cada una de las acciones, de acuerdo con lo previsto en la presente orden. No obstante, la intensidad de la ayuda estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias; de superarlas, deberá ajustarse a estas limitaciones presupuestarias respetando,



en todo caso, los principios de concurrencia competitiva. La comisión de evaluación podrá limitar la cuantía de los gastos elegibles que considere no justificados debidamente en el proyecto, tanto en cuanto a su número como a su valoración o a su necesidad.

2. En el caso de proyectos que prevean inversiones sustancialmente idénticas, se podrá establecer una cuantía de subvención para todos ellos, independientemente del importe solicitado.

3. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos liberados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

4. Se mantendrá la ayuda, pero se minorará en la fase de pago, si la inversión material realizada es, por causa debidamente motivada, de cuantía inferior a la que se consideró subvencionable, y en la misma proporción.

Artículo 10. *Compatibilidad de la ayuda*

1. Las ayudas recogidas en esta orden serán compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o recurso público o privado, siempre que el importe acumulado de las ayudas no exceda el coste de la actividad subvencionada.

2. En el supuesto de que la suma de todas las ayudas supere dichos límites, se procederá, por resolución del órgano concedente, a la minoración de la ayuda concedida.

Artículo 11. *Plazos de presentación de solicitudes y de resolución*

1. Las solicitudes de ayudas podrán ser presentadas en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta orden. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expirará el último día del mes.

2. La resolución de concesión se emitirá y se les notificará a los interesados en el plazo máximo de cinco (5) meses desde la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. El vencimiento del plazo máximo indicado sin que se notifique la resolución, posibilitará que los interesados puedan entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



3. De no agotarse el crédito disponible, o de resultar incrementado este posteriormente en virtud de renunciadas, de modificación de resoluciones de otorgamiento o de dotaciones presupuestarias adicionales, se podrá emitir una nueva propuesta de resolución, en la que se tendrán en cuenta las solicitudes que formen parte del listado de reserva a que se refiere el artículo 19.2 de esta orden.

Artículo 12. *Forma de presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que hubiera sido realizada la subsanación.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Forma parte de cada solicitud la declaración responsable que contiene la misma y en la que se hacen constar los siguientes aspectos:

a) Que cumplen los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) No haber sido sancionadas con la imposibilidad de obtener préstamos, subvenciones, o ayudas públicas, de acuerdo con lo previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado, y del título XIV de la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia.

c) Tener cumplidas las obligaciones establecidas en los artículos 55 y 58 o las obligaciones de constitución de los órganos rectores recogidas en las secciones 3ª y 4ª del capítulo IX del Decreto 8/2014, de 16 de enero, que regula las cofradías de pescadores de Galicia y sus federaciones, tal y como señala la disposición adicional segunda del mismo decreto.

d) No ser una empresa en crisis según la definición y condiciones establecidas en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2014C24901).



e) El conjunto de todas las solicitudes formuladas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes.

Se incluirá la información sobre otras ayudas *de minimis* cubiertas por el Reglamento(UE) nº 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio para las ayudas *de minimis* y en el sector de la pesca y de la acuicultura o por otros reglamentos *de minimis*, recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y los dos ejercicios fiscales anteriores, en su caso.

f) Non haber iniciado la actuación o la inversión antes de la fecha de presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención por la persona interesada o representante comportará la autorización al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de las declaraciones anteriores, por cualquier medio o registro disponible.

2. Las solicitudes vendrán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante; si son formuladas por varias entidades conjuntamente, deberán venir firmadas por el representante legal de la entidad que ejerza la representación de todas ellas.

Artículo 13. *Documentación complementaria*

Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad:

a.1) Certificación del órgano competente en que se acredite el desempeño actual del cargo por parte del firmante y se especifique el acuerdo por lo que se le concede la autorización para formalizar la solicitud. Se actuará en virtud de atribuciones fijadas en los estatutos, se indicará así en la solicitud, citando la disposición que recoge la competencia.

a.2) Además, si el solicitante no es una cofradía de pescadores o federación de cofradías, copia de sus estatutos. No será necesario presentar este documento cuando ya conste en los archivos de la Consellería del Mar por haberlo presentado en un procedimiento administrativo en los últimos cinco (5) años. En este caso, deberá indicarse el procedimiento, la fecha de presentación y el órgano ante el que se presentó.

b) Proyecto, según el modelo P, que puede consultarse en la página web de la Consellería del Mar (<http://mar.xunta.gal>), que permita determinar la viabilidad del proyecto y realizar



su valoración, conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 de esta orden de bases reguladoras.

El proyecto deberá contener toda la información indicada en los puntos b.1 al b.5 de este apartado. No serán admitidas aquellas solicitudes en las que se aprecie ausencia de esta información o no sea presentada según el modelo P; en estos casos se emitirá resolución de inadmisión.

b.1) Memoria descriptiva de las acciones emprendidas por la entidad solicitante en los últimos dos años, dirigidas a la mejora de la gestión o de la productividad de las zonas explotadas, indicando el coste de cada una de ellas y el grado de consecución de los objetivos esperados.

b.2) Explicación de las necesidades que se pretenden cubrir y objetivos perseguidos. Se deberá especificar expresamente la situación de bajada de productividad que lleva a la solicitud de ayuda, aportando los datos necesarios para justificar la necesidad del proyecto.

b.3) Descripción de las acciones que se pretenden acometer.

b.4) Calendario de realización de las acciones previstas.

b.5) Plano de localización de todas las acciones previstas en el proyecto, con las coordenadas geográficas de los vértices, indicando el sistema de referencia empleado.

En caso de que el proyecto pueda desarrollarse por fases susceptibles de producir efectos independientes, se hará constar de manera expresa y se describirá cada una de ellas por separado.

c) Presupuesto detallado de cada una de las acciones propuestas, en que el IVA deberá venir separado, según el anexo II y acompañado de la documentación justificativa de los costes incluidos (presupuestos, facturas proforma, etc.).

En su caso, también se deberá acreditar la solicitud de 3 ofertas y la justificación de la seleccionada, de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.4 de esta orden.

d) Copia de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias, según el caso, o de la justificación de haberlos solicitado a los organismos correspondientes, necesarias para llevar a cabo las inversiones previstas y su posterior puesta en producción.



e) Solo para solicitudes conjuntas: declaración responsable sobre las fuentes de financiación previstas para cada una de las acciones (recursos propios, préstamos, otras ayudas...), de conformidad con el anexo III.

f) Solo para solicitudes conjuntas: declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme al anexo III.

g) En el caso de solicitudes formuladas conjuntamente, se añadirá:

g.1) Un acuerdo de nombramiento del representante o apoderado único a los efectos de la subvención, firmado por los representantes de todas las entidades solicitantes.

g.2) Acuerdo de distribución de los compromisos que corresponda ejecutar a cada uno de los solicitantes, así como el importe de la subvención solicitada para cada uno de ellos.

h) En el caso de las solicitudes en las que se proyecte la ejecución de acciones en zonas incluidas en un plan de explotación y gestión conjunto con otras entidades, la entidad solicitante deberá presentar escrito de conformidad con el proyecto firmado por los demás cotitulares del plan.

4. En el caso de solicitudes formuladas conjuntamente, deberá incluirse la documentación de los apartados a), b.1), b.2), e) y f) anteriores por cada uno de los solicitantes.

5. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario presentar los documentos que ya hubieran sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se hubiesen podido obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

6. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica.



A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que hubiera sido realizada la subsanación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada la comparación de las copias presentadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o hubiese tenido un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 14. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI/NIE de la persona representante.
- c) Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- d) Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social.
- e) Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Atriga.
- f) Concesiones de subvenciones y ayudas.
- g) Concesiones por la regla *de minimis*.



h) Inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado del anexo I o anexo III, según el caso, y presentar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia impulsara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 15. *Subsanación de la solicitud*

1. Los órganos responsables de la tramitación de las solicitudes comprobarán que estas reúnen todos los requisitos contemplados en esta orden. En el caso contrario se les pondrá de manifiesto por escrito a los interesados para que en un plazo de diez (10) días hábiles remitan cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones se consideren necesarios para poder resolver el expediente, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se considerarán desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Este requerimiento de subsanación también se hará si de las certificaciones obtenidas por el órgano instructor, de conformidad con el dispuesto en el artículo 5.3, resulta que el solicitante no está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y sociales o de las deudas con la Comunidad Autónoma.

2. Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, en cualquier momento del procedimiento el servicio gestor podrá requerir a la entidad solicitante para que remita aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la tramitación y adopción de la resolución que proceda.

Artículo 16. *Órganos de gestión y resolución*

1. La ordenación e instrucción de los expedientes será realizada por el Servicio de Gestión de Proyectos de la Dirección General de Desarrollo Pesquero de la Consellería del Mar, que realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.



El órgano instructor emitirá informe de calificación de las solicitudes, sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la presente orden.

2. La resolución de las solicitudes corresponde a la persona titular de la Consellería del Mar.

Artículo 17. *Comisión de Evaluación*

1. Una vez completos los expedientes, serán remitidos a una comisión de evaluación constituida en la Dirección General de Desarrollo Pesquero, que los examinará y valorará después de aplicar los criterios que se señalan en el artículo siguiente. El resultado de la evaluación se reflejará en un informe que se incorporará al expediente.

2. La Comisión de Evaluación estará formada por los siguientes miembros:

Presidenta: la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Pesquero.

Vocales: dos personas de la plantilla de la Dirección General de Desarrollo Pesquero, y una por cada una de sus jefaturas territoriales, designadas por la presidenta.

Uno de los vocales de la comisión actuará como secretario.

En caso de imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones, los miembros de la comisión podrán ser sustituidos por quien designe la presidenta.

La comisión podrá actuar asistida por los asesores que juzgue conveniente.

Artículo 18. *Criterios de evaluación*

Una vez determinados el cumplimiento de requisitos y la viabilidad técnica de los proyectos, la comisión valorará a continuación los proyectos según los criterios ponderados con el valor que se indica y que servirán de base para la determinación de la prelación de las solicitudes:

a) Viabilidad técnica del proyecto: máximo 10 puntos.

a.1) Relevancia y necesidad del proyecto: 4 puntos.

a.2) Calidad, detalle y coherencia de la memoria: 2 puntos.

a.3) Concreción de los objetivos: 2 puntos.



a.4) Efectos beneficiosos sobre el medio ambiente: 2 puntos.

b) Grado de participación entre entidades que cumplan con lo establecido en el artículo 4: máximo 8 puntos.

b.1) Proyecto a desarrollar entre varias entidades: 2 puntos.

b.2) Intensidad de la participación: un punto por entidad participante hasta un máximo de 3 puntos.

b.3) Trayectoria de las entidades solicitantes/participantes: un punto por entidad participante hasta un máximo de 3 puntos.

c) Dimensionalidad del proyecto: máximo 8 puntos.

c.1) Demanda de nuevos permisos PERMEX en las entidades participantes del proyecto: 2 puntos.

c.2) Utilización de medios propios de la entidad solicitante: 2 puntos

c.3) Porcentaje de coste asumido por la entidad sobre el importe del proyecto: 1 punto por cada 5 %, hasta un máximo de 4 puntos.

En el caso de empate en las puntuaciones finales obtenidas por dos o más solicitudes, se procederá al desempate de las solicitudes, en primera instancia, en función de la puntuación obtenida en el apartado a) de los criterios de evaluación y, en el caso de persistir el empate, prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado b) y, de ser necesario, por último, en el apartado c) de los criterios de evaluación desarrollados en el presente artículo.

La Comisión de Evaluación podrá:

– Proponer la no concesión o minoración de la ayuda cuando el coste propuesto por el solicitante de los gastos subvencionables no esté debidamente justificado en el proyecto presentado.

– Establecer, a la vista de las solicitudes presentadas, límites máximos de inversión subvencionable.

Artículo 19. *Propuesta de resolución*

1. Previa deliberación, el presidente de la comisión evaluadora formulará al órgano concedente propuesta de resolución que indicará de manera individualizada los beneficiarios,



los proyectos seleccionados y las acciones para las que se propone la subvención, así como el importe de la subvención propuesta para cada una de ellas.

2. Se establecerá una lista de reserva con aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y siendo consideradas viables por la comisión, no hubieran alcanzado la puntuación necesaria para ser seleccionadas por falta de crédito. En el caso de disponibilidades presupuestarias adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de esta orden, se emitirá una nueva propuesta en la que se tendrán en cuenta las solicitudes del listado de reserva.

Artículo 20. *Resolución*

A la vista de la propuesta de resolución y previa la preceptiva fiscalización del gasto, la persona titular de la Consellería del Mar emitirá resolución motivada por la que se otorguen o denieguen las subvenciones solicitadas.

Artículo 21. *Aceptación*

En el plazo de diez (10) días desde la notificación de la resolución, los interesados deberán comunicar la aceptación o rechazo de la subvención en las condiciones expresadas en ella, conforme al anexo IV. De no hacerlo, se entenderá tácitamente aceptada.

Artículo 22. *Recursos*

1. Las resoluciones, expresas o presuntas, que recaigan al amparo de esta orden, pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Conselleira del Mar, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto, en su caso, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su notificación o de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto, en su caso.

2. Contra estas bases reguladoras, cuya aprobación pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería del Mar en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*. Asimismo, también se podrá interponer directamente recurso



contencioso-administrativo ante el órgano competente de esta jurisdicción, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 23. *Modificaciones*

1. Cualquier modificación que se pretenda realizar en las inversiones inicialmente previstas, tanto en lo referente al presupuesto como a las distintas partidas que lo componen, requerirá la aceptación expresa del órgano concedente, y deberá ser puesta en conocimiento de este, siempre con anterioridad a su realización.

No se aprobarán modificaciones que impliquen una minoración del importe subvencionable superior al 50 % del importe aprobado inicialmente.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 24. *Justificación y pago*

1. Los gastos correspondientes podrán justificarse hasta el 30 de noviembre de 2021. Este plazo podrá prorrogarse por resolución expresa del órgano concedente, de oficio o previa solicitud del beneficiario y por causas debidamente motivadas.

2. Para el cobro de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación que se señala a continuación, indicando el número de expediente de la resolución de concesión de la subvención, y dentro del plazo establecido en el párrafo anterior:

a) Justificación de haber realizado las acciones para las que se concedió la subvención, mediante los siguientes documentos:

a.1) Informe técnico en el que se describa la realización de las acciones indicando la localización y coordenadas de todas las actuaciones ejecutadas, las unidades de superficie y número de individuos de especies sembradas, según proceda. Se incluirán también los datos e incidencias más significativos en su ejecución que incluya reportaje fotográfico, cuando sea procedente, con especial referencia a los objetivos conseguidos.

Deberá utilizarse el modelo M que puede consultarse en la página web de la Consellería del Mar (<http://mar.xunta.gal>).



a.2) Relación de costes individualizados por cada actuación, con y sin IVA.

a.3) Facturas correspondientes a los costes señalados en la relación, detalladas al máximo posible y, al menos, con el mismo nivel de desglose de las inversiones que figuren en la resolución de otorgamiento de la ayuda.

a.4) Comprobantes bancarios correspondientes a los pagos efectuados, que justifiquen la efectiva realización de los gastos y, en su caso, importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a las actividades subvencionadas.

b) En el caso de oponerse expresamente a su obtención por el órgano gestor: certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no tener deudas por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega.

c) En el caso de proyectos solicitados conjuntamente por varias entidades, documento formalizado ante el órgano de gestión en el que se recojan los compromisos que correspondan a cada uno de ellos, así como nombramiento de apoderado único.

d) Los tres presupuestos que, de acuerdo con el artículo 7.4 de esta orden, y en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba haber solicitado el beneficiario.

e) Documentos de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para llevar a cabo las inversiones.

3. En el momento de la justificación de la ejecución parcial y total del proyecto y, en cualquier caso, antes del último pago, el beneficiario presentará una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas para el mismo proyecto, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, así como una declaración responsable de que se mantienen los requisitos para ser beneficiario, conforme al anexo V.

4. Los servicios correspondientes de la Consellería del Mar emitirán un certificado sobre el grado de realización de la inversión, así como de su adecuación, tanto al proyecto que sirvió de base para el otorgamiento de la ayuda, como a los justificantes de gasto presentados. A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá comunicar previamente y con una antelación mínima de 48 horas la realización de las actividades subvencionadas al servicio correspondiente de la Consellería del Mar.



Artículo 25. Pago anticipado

Por resolución motivada del órgano concedente, y previa solicitud de los interesados, podrá autorizarse un anticipo de hasta un 50 % de la subvención prevista para la anualidad en aquellos casos en los que la inversión exija pagos inmediatos. Los pagos anticipados están sujetos a la prestación de garantía en los términos señalados en el artículo 26.

El pago del anticipo tendrá carácter de ingreso a cuenta y su consolidación estará condicionada a la finalización de las actividades objeto de la ayuda. En caso de que el solicitante no cumpliera con los requisitos exigidos, estará obligado al reintegro de la ayuda en los términos previstos en los artículos 37 a 40 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 26. Garantías

Según lo establecido en el punto 4.i) del artículo 65 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, los beneficiarios de estas ayudas quedan exonerados de la constitución de garantía.

Artículo 27. Reintegro

1. Procederá el reintegro total o parcial de la subvención concedida y de los intereses de mora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En el caso de incumplimiento parcial relativo a la actividad subvencionada, se procederá a la reducción proporcional de la subvención concedida o abonada.

De conformidad con el artículo 14.1.n) de la citada Ley 9/2007, el importe a reintegrar se determinará de acuerdo con los siguientes criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con el motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Procederá el reintegro total de la ayuda concedida y de los intereses de demora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de incumplir la obligación indicada en el artículo 5.2.e) de comunicar la obtención de otras ayudas, en caso de que sean incompatibles.

b) El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5.2.e) de comunicar la obtención de otras ayudas, en caso de que estas fueran compatibles, dará lugar al reintegro parcial



por el exceso de financiación junto con los intereses de demora, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

c) El incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad establecidas en el artículo 5.2.j) dará lugar a un reintegro parcial del 2 % de la ayuda concedida.

d) El incumplimiento del mantenimiento de un sistema de contabilidad separado o una codificación contable adecuada, según lo establecido en el artículo 5.2.h), dará lugar al reintegro parcial del 2 % de la ayuda concedida.

2. Para el citado procedimiento de reintegro se tendrá en cuenta lo establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba su reglamento.

Artículo 28. *Infracciones y sanciones*

Las actuaciones de los beneficiarios en relación con las ayudas objeto de esta orden están sometidas al régimen de infracciones y sanciones del título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 29. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las



entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán de oficio crear la indicada dirección, a efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hubieran transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 30. *Publicidad*

1. Se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG), de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de las subvenciones concedidas con sujeción a esta orden indicando el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

2. Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Consellería del Mar (<http://mar.xunta.gal>) la relación de beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas.

Artículo 31. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de las solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud responsable deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 32. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidos en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Disposición adicional primera

En todo lo no previsto en esta orden se observará lo dispuesto en la normativa mencionada en el artículo 2 (marco normativo).

Disposición adicional segunda

Se faculta a la directora general de Desarrollo Pesquero para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y la aplicación de esta orden.

Disposición final

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 29 de decembro de 2020

Rosa María Quintana Carballo
Conselleira del Mar




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO I

PROCEDIMIENTO AYUDAS A PROYECTOS DE REGENERACIÓN QUE PERMITAN MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LOS BANCOS MARISQUEROS CON PROBLEMAS DE PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN Y QUE CONTRIBUYAN A UNA MEJORA DE LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS MARINOS	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PE209H	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE							
RAZÓN SOCIAL						NIF	
<input type="text"/>						<input type="text"/>	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS BANCARIOS	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
<input type="text"/>	IBAN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO	
<input type="radio"/> PROYECTO INDIVIDUAL <input type="radio"/> PROYECTO CONJUNTO	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO COLECTIVO (artículo 6 de las bases reguladoras)	IMPORTE SOLICITADO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:	
1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:	
<input type="radio"/> No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención. <input type="radio"/> Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:	
ORGANISMO	IMPORTE (€)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
2. Que en relación con las ayudas de <i>minimis</i> :	
<input type="radio"/> No solicitó ni se le concedió ninguna ayuda de <i>minimis</i> . <input type="radio"/> Sí solicitó y se le concedieron otras ayudas, que son las que a continuación se relacionan:	
ORGANISMO	IMPORTE (€)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: eahgxb1-f2r1-gpz3-bc72-jma8rtvynsr9


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO I
(continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA (continuación)

Otras fuentes de financiación para el proyecto:

RECURSOS PROPIOS (IMPORTE)	PRÉSTAMOS (IMPORTE)	ENTIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

OTROS (ESPECIFICAR)

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas u otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que no está incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración general del Estado, de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, ni ha desempeñado ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.

Y QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

- a) Cumple los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) No haber sido sancionadas con la imposibilidad de obtener préstamos, subvenciones, o ayudas públicas, de acuerdo con lo previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado, y del título XIV de la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia.
- c) Haber cumplido las obligaciones establecidas en los artículos 55 e 58 o las obligaciones de constitución de los órganos rectores recogidas en las secciones 3ª y 4ª del capítulo IX del Decreto 8/2014, de 16 de enero, que regula las cofradías de pescadores de Galicia y sus federaciones, tal y como señala la disposición adicional segunda del mismo decreto.
- d) No ser una empresa en crisis según la definición y condiciones establecidas en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2014/C246/01).
- e) El conjunto de todas las solicitudes solicitadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes.
- f) No haber iniciado la actuación o la inversión antes de la fecha de presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de las declaraciones anteriores por cualquier medio o registro disponible.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

- Certificación del órgano competente en que se acredite el desempeño actual del cargo por parte de la persona firmante y se especifique el acuerdo por el que se concede la autorización para formalizar la solicitud a la persona firmante.

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Copia de los estatutos si el solicitante no es una cofradía de pescadores o una federación de cofradías.			
<input type="checkbox"/> Proyecto para el cual, se solicita la subvención			

De acuerdo con el anexo II:

- Presupuesto del proyecto para el cual se solicita la subvención (anexo II).
- Documentación justificativa de los costes (presupuestos, contratos, facturas *proforma*, etc).
- Acreditación de las tres ofertas y la justificación de la seleccionada, en su caso.
- Copia de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias, o acreditación de haberlos solicitado.

Solo para solicitudes conjuntas:

- Declaración responsable sobre las fuentes de financiación previstas para cada una de las acciones (anexo III).
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (anexo III).
- Acuerdo del nombramiento de la persona representante o apoderada única a efectos de la subvención.
- Acuerdo de distribución de los compromisos entre los solicitantes que corresponda ejecutar y del importe de la subvención solicitada para cada uno de ellos.
- Escrito de conformidad con el proyecto firmado por los demás cotitulares del plan (en el caso de ejecución de acciones en zonas incluidas en un plan de explotación).




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO I
 (continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago de deudas tributarias con Atriga	<input type="checkbox"/>
Concesiones de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones por la regla de <i>minimis</i>	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Certificado de estar al corriente de pago de deudas tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Mar
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de éstos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Así mismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículos 6.1., apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE


ORDE de 29 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras generales y la convocatoria para el año 2021 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a proyectos de regeneración que permitan mejorar la productividad de los bancos marisqueros con problemas de pérdida de producción y que contribuyan a una mejora de la gestión y conservación sostenibles de los recursos marinos, tramitada como anticipado de gasto (código de procedimiento PE209H).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Dirección General de Desarrollo Pesquero


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO III

DECLARACIÓN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES
 (para cada miembro integrante de solicitudes conjuntas, excepto el representante)

DATOS DE LA ENTIDAD DECLARANTE			
RAZÓN SOCIAL			NIF
<input type="text"/>			<input type="text"/>
Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Datos del proyecto colectivo de gestión pesquera para el cual se solicita la subvención DENOMINACIÓN DEL PROYECTO COLECTIVO (PROCEDIMIENTO PE209H)			
<input type="text"/>			
LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA			
1. En relación a las ayudas solicitadas:			
<input type="radio"/> No ha solicitado ninguna otra ayuda para este mismo proyecto.			
<input type="radio"/> Si ha solicitado ayuda para este mismo proyecto:			
TIPO DE AYUDA			IMPORTE
<input type="text"/>			<input type="text"/>
CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL		FECHA CONVOCATORIA	FECHA SOLICITUD
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
ENTIDAD CONCEDENTE			
<input type="text"/>			
2. En relación a las ayudas concedidas:			
<input type="radio"/> No se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto.			
<input type="radio"/> Si se le ha concedido ayuda para este mismo proyecto:			
TIPO DE AYUDA			IMPORTE
<input type="text"/>			<input type="text"/>
CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL		FECHA CONVOCATORIA	FECHA SOLICITUD
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
ENTIDAD CONCEDENTE			
<input type="text"/>			
3. En relación a concesión de ayudas sujetas al régimen de <i>minimis</i>			
<input type="radio"/> No obtuvo ninguna ayuda sujeta al régimen de <i>minimis</i> en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios anteriores al de la presente solicitud			
<input type="radio"/> Sí obtuvo ayuda sujeta al régimen de <i>minimis</i> en los tres últimos ejercicios fiscales desde a fecha de concesión (se incluye copia de la resolución de aprobación de la ayuda)			
TIPO DE AYUDA			IMPORTE
<input type="text"/>			<input type="text"/>
CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL		FECHA CONVOCATORIA	FECHA SOLICITUD
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
ENTIDAD CONCEDENTE			
<input type="text"/>			
4. Otras fuentes de financiación para el proyecto:			
RECURSOS PROPIOS (IMPORTE)	PRÉSTAMOS (IMPORTE)	ENTIDAD	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
OTROS (ESPECIFICAR)			
<input type="text"/>			




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO III
 (continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA (continuación)

- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.
- Que no está incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración general del Estado, de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, ni ha desempeñado ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general.

Y QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

1. No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. No está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
3. Está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. No ha sido sancionada con la imposibilidad de obtener préstamos, subvenciones, o ayudas públicas, de acuerdo con lo previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado, y del título XIV de la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia.

Autorizo a la Consellería del Mar para consultar cualquier medio o registro disponible para asegurarse de la veracidad de las declaraciones anteriores. Esta autorización se extenderá, en su caso, hasta los 5 años siguientes al pago final de la ayuda.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago de deudas tributarias con Atriga	<input type="checkbox"/>
Concesiones de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones por la regla <i>de minimis</i>	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad declarante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Certificado de estar al corriente de pago de deudas tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Mar
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de éstos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Así mismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículos 6.1., apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Dirección General de Desarrollo Pesquero


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO IV

MODELO DE ACEPTACIÓN O RENUNCIA

PE209H - AYUDAS A PROYECTOS DE REGENERACIÓN QUE PERMITAN MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LOS BANCOS MARISQUEROS CON PROBLEMAS DE PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN Y QUE CONTRIBUYAN A UNA MEJORA DE LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS MARINOS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO COLECTIVO

CÓDIGO EXPEDIENTE

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

MANIFIESTA

Que recibida la notificación con el texto íntegro de la resolución de concesión de ayuda de acuerdo con la orden por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria.

DECLARA

- Que ACEPTA LA AYUDA en los términos y condiciones señalados en la resolución y me comprometo a cumplir todas las obligaciones exigidas a los beneficiarios en la orden de bases reguladoras generales y de convocatoria y demás normas de aplicación.
- Que RECHAZA LA AYUDA.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de  Xacobeo 2021

Dirección General de Desarrollo Pesquero

**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO V

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS Y DE MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

PE209H - AYUDAS A PROYECTOS DE REGENERACIÓN QUE PERMITAN MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LOS BANCOS MARISQUEROS CON PROBLEMAS DE PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN Y QUE CONTRIBUYAN A UNA MEJORA DE LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS MARINOS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

Datos del proyecto colectivo de gestión pesquera para el cual se solicita la subvención

CÓDIGO EXPEDIENTE

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos que abajo figuran acerca de la financiación del proyecto:

Ayudas solicitadas para el mismo proyecto:

- No ha solicitado ninguna otra ayuda para este mismo proyecto.
 Si ha solicitado ayuda para este mismo proyecto:

TIPO DE AYUDA

IMPORTE

CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL

FECHA CONVOCATORIA

FECHA SOLICITUD

ENTIDAD QUE SE SOLICITA

Ayudas concedidas para el mismo proyecto:

- No se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto.
 Si se le ha concedido ayuda para este mismo proyecto:

TIPO DE AYUDA

IMPORTE

CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL

FECHA CONVOCATORIA

FECHA SOLICITUDE

ENTIDAD CONCEDENTE

Ayudas sujetas al régimen de minimis

- No ha obtenido ninguna ayuda sujetas al régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios anteriores al de la presente solicitud.
 Si ha obtenido ayudas sujetas al régimen de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales desde la fecha de concesión (se incluye copia de la resolución de aprobación de la ayuda)

TIPO DE AYUDA

IMPORTE

CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL

FECHA CONVOCATORIA

FECHA SOLICITUD

ENTIDAD CONCEDENTE

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga para las mismas actuaciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

DECLARA QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA MANTIENE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA
FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de



Dirección General de Desarrollo Pesquero


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>
